



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12530
19 ENE. 2021

No. Oficio: 373
ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 19 de enero del año 2021.

PODERADO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
19 ENE. 2021
12530

DIRECCION DE APOYO
LIC. JORGE SARRAMON GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
LA LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe Diputada **Arcelia López Hernández** integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos aplicables, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XIX DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LOPEZ HERNANDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCION XIX DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.**

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

**DIP. ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

RECIBIDO
19 ENE. 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
FRACCION XIX DEL ARTICULO 48 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales consagra que todos los animales tienen derecho a ser respetados, así como a ser atendidos, cuidados y protegidos por las personas, además de no ser sometidos a malos tratos ni a actos de crueldad.

En su artículo 4º, señala que todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

reproducirse, y que incluso si la privación de la libertad de aquellas especies es con fines educativos, esta también es contraria a este derecho.

A su vez, el numeral 6º de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales es muy específica al mencionar que todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural; destacando que el abandono de un animal es considerado como un acto cruel y degradante.

La Secretaría de Educación Pública, en materia de protección animal, le corresponde fomentar en los centros educativos del Estado, la preservación, el cuidado y la prestación de auxilio a los animales.

El artículo 18 de la Ley de Bienestar Animal refiere que será sancionado conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, cualquier hecho, acto u omisión que cause maltrato al animal, así como crueldad; someter a un animal a la realización de trabajos o actividades que sobrepasen su fuerza o capacidad, en vista de las condiciones físicas en que se encuentra; la práctica de la zoofilia; el vender animales que se encuentren enfermos o lesionados, en cuyo caso el vendedor estará obligado a prestarles atención médica veterinaria inmediata; abandonar a un animal; entrenar animales con el objeto de desarrollar en ellos conductas agresivas, salvo los animales destinados a actividades de seguridad, protección o guardia; y azuzar a los animales para que se ataquen entre ellos o a las personas, o realizar peleas con el objeto de realizar un espectáculo público o privado.

Se consideran como hechos que acrediten una sanción, el comprar, vender y explotar animales en la vía pública; vender animales en establecimientos que carezcan de las autorizaciones, licencias o permisos exigidos por la ley; realizar la presentación de espectáculos públicos, que impliquen el uso de animales; realizar presentaciones de circo con animales de cualquier especie; suministrar o hacer ingerir a un animal bebidas alcohólicas o drogas sin fines terapéuticos o cualquier otra sustancia que le cause sufrimiento, dolor lesiones, daño o la muerte, entre otros.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

Por desgracia, muchas personas consideran a los animales como objetos sin capacidad de sentir, razón por la cual son sobreexplotados con fines de alimentación, vestimenta, experimentación, lucro, etc., esto a costa de su sufrimiento, lo que en muchas ocasiones provoca que sean violentados por placer o por simple gusto, dejando fuera toda consideración como seres vivos.

En los últimos años, México se ha caracterizado por un incremento acelerado de los índices de violencia en la sociedad, misma que tiene sus raíces en la pérdida de valores éticos, como lo es el respeto y la dignidad humana, e incluso, a la naturalización de la violencia en todos los ámbitos de nuestra vida, de esta forma, se ha demostrado que existe una relación importante del maltrato animal con la reproducción de conductas violentas en nuestra sociedad.

Por su parte, la violencia al interior de las familias generalmente va dirigida hacia los más débiles, como las personas adultas mayores, las mujeres, las y los niños y los animales de compañía; minimizándose, en muchas ocasiones, el maltrato hacia éstos últimos, al tolerarse y verse como algo sin importancia.

Muchos estudios han confirmado que las y los niños que han crecido en un ambiente con violencia contra los animales, han sido testigos o víctimas de ésta por parte de sus padres o cuidadores, por lo que son susceptibles a desarrollar conductas agresivas y antisociales, de tal forma, que el maltrato animal es una señal de una posible existencia de violencia en el interior de la familia¹.

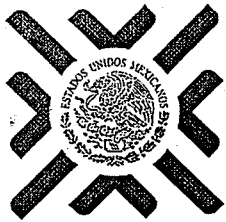
Sin duda alguna, los animales también merecen respeto y la convivencia con ellos permite enseñar a las y los niños valores como la responsabilidad, la compasión y el amor a todas las especies, por lo que las madres y los padres son una pieza clave para la prevención del maltrato animal y para evitar la presencia de una violencia social.

Que desafortunadamente, cifras reveladas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revelan lo siguiente²:

¹ <https://www.milenio.com/opinion/varios-autores/derechos-humanos/la-crueldad-animal-y-el-aprendizaje-de-la-violencia>, consulta realizada a once de enero de dos mil veintiuno.

² <https://openrevista.com/social/maltrato-animal-en-mexico-en-cifras/#:~:text=7%20de%20cada%2010%20perros,mexicanos%2C%20tendr%C3%A1n%20una%20mascota%20adoptada>, consulta realizada a once de enero de dos mil veint.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
López

morena
 La esperanza de México

- El setenta por ciento de los perros en México se encuentran en situación de calle;
- En México, sólo el treinta por ciento de los perros tienen dueño;
- Siete de cada diez perros sufren de maltrato; y
- México ocupa el penoso tercer lugar en maltrato animal a nivel mundial.

Por ello, es necesario establecer una política pública de protección jurídica a los animales que genere una cultura de valores y empatía de bienestar animal, para que, mediante la participación ciudadana, se genere una cultura de tenencia responsable de los animales de compañía y a su vez se implementen programas de sensibilización de trato digno.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACION PROPUESTA
<p>Artículo 48. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p>	<p>Artículo 48. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:</p>
<p>I a XVIII...</p>	<p>I a XVIII...</p>
<p>XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente;</p>	<p>XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente y el cuidado de los animales;</p>
<p>...</p>	<p>...</p>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

DECRETO

Único.- se reforma la fracción XIX del artículo 48 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Oaxaca.

Artículo 48. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación y la igualdad en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I a XVIII...

XIX. Inculcar en niñas, niños y adolescentes el respeto al medio ambiente y el cuidado de los animales;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 19 enero 2021.



ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ